



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

RESOLUCIÓN No.0447 (9 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por la cual se establecen los aspectos procedimentales para el otorgamiento de la beca a la excelencia estudiantil Julián Bucheli Ayerbe año 2026

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que como lo establece el Proyecto Educativo Institucional, para la Universidad de Nariño la búsqueda de la excelencia constituye un imperativo en la medida en que permite garantizar el cumplimiento de su función social y define el sentido de su pertinencia académica.

Que, para el desempeño de la función social, es necesario adoptar medidas que contribuyan al desarrollo de la cultura de la calidad académica.

Que para fomentar esta cultura de la calidad es pertinente fomentar y estimular la excelencia académica de los estudiantes que se destaquen por su alto rendimiento académico, creando para ello beneficios que promuevan el espíritu de la calidad como motivación de los procesos educativos.

Que, como parte de la función social derivada de la naturaleza de Institución de educación pública, la Universidad de Nariño está llamada a reducir las brechas de inequidad adoptando medidas orientadas a mejorar los índices de permanencia y elevar la calidad de vida de sus estudiantes más destacados.

Que mediante Acuerdo No. 104 de noviembre 4 de 2014 y en conmemoración de los 110 años de la Universidad de Nariño, el Honorable Consejo Superior Universitario creó la **Beca a la excelencia estudiantil Julián Bucheli Ayerbe** de la Universidad de Nariño como estímulo a los estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño que se destaquen por su alto rendimiento académico.

Que el mencionado acuerdo fijó el valor de la beca, los criterios de inscripción y los mecanismos de adjudicación de la **Beca a la excelencia estudiantil Julián Bucheli Ayerbe** de la Universidad de Nariño, y designó a la Vicerrectoría Académica para definir los aspectos procedimentales del concurso y determinar aquellos que no están definidos en el acuerdo conservando su espíritu.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

- Artículo 1º.** Dar apertura a la convocatoria para el otorgamiento de dos Becas a la excelencia estudiantil Julián Bucheli Ayerbe, una para los estudiantes del área de Artes, Ciencias Sociales y Humanas y otra para los del área de Ciencias Naturales y Técnicas.
- Artículo 2º.** Fijar como fechas de inscripción de los aspirantes a la Beca a la excelencia estudiantil Julián Bucheli Ayerbe, el periodo comprendido entre el **09 de septiembre al 09 de octubre de 2026**.
- Artículo 3º.** Establecer los siguientes criterios para el otorgamiento de la **Beca a la excelencia estudiantil Julián Bucheli Ayerbe**, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 104 de noviembre 4 de 2014 emitido por el Honorable Consejo Superior:
1. **Valor semestral de la beca:** dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada uno de los estudiantes del área de Artes, Ciencias Sociales y Humanas y otra para los del área de Ciencias Naturales y Técnicas.



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

RESOLUCIÓN No.0447 (9 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por la cual se establecen los aspectos procedimentales para el otorgamiento de la beca a la excelencia estudiantil Julián Bucheli Ayerbe año 2026

2. **Requisitos para conservar la Beca:** los estudiantes tendrán derecho a conservar la beca hasta el término de su carrera, siempre y cuando conserven los niveles de excelencia. Este hecho se considera cumplido si el estudiante permanece en el quintil superior, es decir su promedio está por encima del 80% de los estudiantes de su carrera, según el criterio definido en el Acuerdo 104 de noviembre 4 de 2014 del Honorable Consejo Superior para la adjudicación de la misma.
3. El estudiante beneficiario no debe volver a concursar anualmente por la beca, sin embargo, con el fin de renovar la misma, semestralmente debe hacer llegar a la Vicerrectoría Académica la constancia expedida por OCARA en la cual se indique que se encuentra en el quintil superior de su carrera.
4. **Requisitos de inscripción:**
 - a) Tener un promedio consolidado superior al promedio de su carrera.
 - b) Pertenecer a los estratos 1, 2 o 3.
 - c) No haber sido sancionado académica o disciplinariamente.
 - d) Estar cursando entre tercer y sexto semestre de carrera, o entre el segundo y tercer año para las carreras anuales.
5. **Mecanismo de Adjudicación:** Se llevará a cabo mediante la estandarización de la diferencia entre el promedio del estudiante y el promedio de la carrera, haciendo uso de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{PROME - PROMEP}{DEVP}$$

Donde:

P = PUNTAJE ASIGNADO AL ASPIRANTE

PROME = PROMEDIO ACUMULADO DEL ESTUDIANTE

PROMEP = PROMEDIO DE CALIFICACIONES DEL PROGRAMA

DEVP = DESVIACIÓN ESTÁNDAR DEL PROGRAMA

El cálculo se realizará con 6 dígitos de precisión.

Si se presenta empate se ampliará el cálculo a 10

dígitos. Si el empate persiste se decidirá a la suerte.

Se declarará ganador al estudiante que obtenga el mayor puntaje.

Para efectos de la Beca, OCARA informará de manera oficial cuales son los estudiantes que tienen el mayor promedio de cada carrera.

Artículo 4º. Para inscribirse en la presente convocatoria los aspirantes deberán registrarse y enviar la documentación correspondiente a partir del 09 de septiembre hasta el 09 de octubre de 2026, así:

- 1) Diligenciar el formulario de inscripción en línea, a través del enlace:
<https://forms.cloud.microsoft/r/dGaJn5giYB>



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

**RESOLUCIÓN No.0447
(9 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

Por la cual se establecen los aspectos procedimentales para el otorgamiento de la beca a la excelencia estudiantil Julián Bucheli Ayerbe año 2026

2) Enviar al correo **becajulianba@gmail.com** en un solo archivo en formato PDF la siguiente documentación:

- Copia digital del documento de identificación
- Copia digital del carné estudiantil vigente al semestre A de 2026
- Certificación de calificaciones expedida por OCARA (la cual será suministrada de manera gratuita)
- Recibo de servicios públicos en donde se pueda verificar la pertenencia a estratos 1, 2 y 3 o certificado de grupo del SISBEN.
- Reporte de matrícula académica vigente generado desde el sistema SAPIENS.

Artículo 5º. Designar un comité encargado de evaluar la documentación y realizar la asignación de puntaje respecto a la fórmula establecida, conformado por:

- a) Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
- b) Delegado(a) de los decanos(as) al Consejo Académico por el Área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas.
- c) Delegado(a) de los decanos(as) al Consejo Académico por el Área de Artes, Ciencias Sociales y Humanas.
- d) Representante de directores(as) de departamento al Consejo Académico por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas.
- e) Representante de directores(as) de departamento al Consejo Académico por el área de Artes, Ciencias Sociales y Humanas.
- f) Representante de las directivas académicas al Consejo Superior.
- g) Representantes estudiantiles al Consejo Académico.
- h) Representante estudiantil al Consejo Superior.
- i) Secretaria general quien realizará las veces de secretario técnico.

Artículo 6º. Dar a conocer los resultados y hacer entrega del reconocimiento a los ganadores, mediante un diploma de honor, en acto protocolario programado en el marco de los 122 años de fundación de la Universidad de Nariño.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.


GIRALDO JAVIER GÓMEZ GUERRA
Vicerrector Académico

Proyectó: Carolina Luna Bastidas – Asistente Vicerrectoría Académica